



## Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 366-2021-AMAG-DA

Lima, 4 de noviembre de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 1222-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 26 de octubre de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de la relación de admitidos a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia: “**DETENCION PRELIMINAR Y PRISION PREVENTIVA**”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, que no han cancelado los derechos educacionales, no han solicitado desistimiento en tiempo oportuno y no han participado, que fueran admitidos con Resolución N° 331-2021-AMAG-DA y el Informe N.º 0547-2021-AMAG/DA-A;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de convocatoria regular, en fecha 11 de octubre de 2021 se emite la Resolución N° 331-2021-AMAG-DA mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: “**DETENCION PRELIMINAR Y PRISION PREVENTIVA**”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, cuya relación de admitidos fue remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación;

Que, con Informe N° 1222-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 26 de octubre de 2021, la Subdirección PAP quien previa evaluación, cumplimiento de los plazos y análisis del pedido de acuerdo a la normativa y sus funciones, eleva la relación de 42 postulantes admitidos que no solicitaron desistimiento y que no cumplieron con pagar los derechos educacionales en el plazo establecido, y una solicitud de un postulante que formuló su desistimiento extemporáneo y que no pago los derechos educacionales y que corresponde sean penalizados conforme lo establece el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: “*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.*”;



## Academia de la Magistratura

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.- Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: “Artículo 47°.- El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió”;

Que, conforme se estableció claramente en la convocatoria de la actividad académica, las fechas establecidas para el trámite del desistimiento en este caso correspondía a los días 12 y 13 de octubre, tanto más que además de la publicación de la resolución de Admitidos, también les fue notificado por correo electrónico oportunamente, por lo que el pedido de desistimiento formulado **CARRANZA MAYO MANUEL SANTI** vía correo electrónico el día 25 de octubre ha sido presentado fuera del plazo, no mostrando razones de hecho ni derecho que hagan atendible el pedido;

Que, de acuerdo a los hechos expuestos y la normativa vigente tenemos que en el Curso Especializado a Distancia: “**DETENCION PRELIMINAR Y PRISION PREVENTIVA**”, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N°331-2021-AMAG-DA emitida en fecha 11 de octubre de 2021, debemos concluir que:

Magistrados

1	44746563	ALCORTA	RIVERA	PHAMELA MARTHA ALICIA
2	41093427	ARANA	CORTEZ	LISBET MILAGRITOS
3	01308430	BALCONA	BALCON	ANGEL
4	40740581	BAQUERIZO	PEREZ	LAURA MILAGROS
5	41161444	CAHUATA	ESQUIVEL	KATIA
6	41411028	CCALLO	CARAZAS	ANGELICA MARIA
7	43752424	CHAUCA	SANCHEZ	CELIA ROXANA
8	09788423	CRUZ	MENDEZ	ELVA BENERANDA
9	41699050	FLORES	QUISPE	ALAIN DUDLEY
10	40430634	FLORES	TERRAZAS	GABRIEL ESTALIN
11	47615878	GARCIA	HANCCO	KATHERINE MICHEL



## Academia de la Magistratura

12	42828480	HERRERA	TAYPE	VICENTE
13	70049933	JIMENEZ	PALOMINO	PAMELA DEL ROCIO
14	44032205	LEIVA	HUAMANYALLI	JOSE MIGUEL
15	43026200	LOAIZA	TAPIA	ANDREA DEL PILAR
16	23693117	MAURICIO	CORASMA	JENY
17	42075161	ORDOÑEZ	CHOQUE	LUIS ALBERTO
18	80608950	ORELLANA	HUAMANÑAHUI	JULIO CESAR
19	42839898	PAZOS	PINEDO	GLENDY DENISSE
20	40195875	QUISPE	HUANCA	EDISON
21	41069559	RENTERIA	AÑI	LUIS ALBERTO
22	47898287	SILVA	CHIRINOS	JUAN FRANCISCO
23	46395579	TEMPLO	CORCINO	VICTOR FERNANDO
24	42904853	YUPANQUI	ADUVIRI	MICAELA EDITH

### Auxiliares de Justicia

1	45594489	ACUÑA	RIVAS	JHONATAN JUAN
2	47367428	CORAL	ALVAREZ	DEYSI PAOLA
3	71805534	CCORIHUAMAN	FERNANDEZ	DAYSI AZUCENA
4	44961951	CRUZ	PACHERRE	JOSE LUIS
5	44738122	DEL AGUILA	CUBAS	ANDRES GABRIEL
6	22499457	ESPINOZA	TELLO	ERICA PATRICIA
7	72279557	HUANUCO	HUAMAN	EDITH MARILYN
8	46478694	LOPEZ	LIMACHE	KARINA YOLANDA
9	48007909	PATIÑO	ROMERO	JULISSA ELENA
10	72299156	QUIROZ	MORALES	WILLIAN ANDERSON
11	45899032	QUISPE	ATA	YANET LISBET
12	41568126	RIOS	NAVARRO	ROCIO
13	75778920	SERRANO	GRANDA	SILVIA FANNY
14	45921235	TINTAYA	CARBAJAL	NIEVES
15	40487339	TRUJILLO	MONTESINOS	OMAR
16	72909006	VARGAS	CEDILLO	YESSSENIA ELIZABETH
17	72008056	VASQUEZ	SIMBORTH	DIEGO GIORDANO
18	70036252	YALTA	ROJAS	MANUELITA ELDAD
19	70525514	CARRANZA	MAYO	MANUEL SANTI

no se desistieron oportunamente, no cumplieron con el pago de los derechos educacionales, ni expresaron deseo de retirarse de la actividad, por lo que deben ser excluidos con el registro de ABANDONO, conforme lo dispuesto por el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios vigente;



## Academia de la Magistratura

Que, con Informe N° 547-2021-AMAG-DA/A por el cual la señora asesora (e) de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, verifico el cumplimiento de los plazos, el informe emitido por la Subdirección de Programa, la reviso el expediente y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado, quien manifiesta su conformidad en base a la normativa del reglamento de régimen de Estudios por el cual nos compete emitir pronunciamiento, no alertando de controversia normativa en el ámbito académico u otro.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el pedido de desistimiento presentado por **CARRANZA MAYO MANUEL SANTI** del Curso Especializado a Distancia: **“DETENCION PRELIMINAR Y PRISION PREVENTIVA”** admitido con Resolución N° 331-2021-AMAG-DA.

**Artículo Segundo.** - **MODIFICAR** la Resolución N° **331-2021-AMAG-DA** en el extremo de **EXCLUIR** como admitidos al Curso Especializado a Distancia **“DETENCION PRELIMINAR Y PRISION PREVENTIVA”**, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, a los magistrados y auxiliares admitidos que se detalla, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1	44746563	ALCORTA	RIVERA	PHAMELA MARTHA ALICIA
2	41093427	ARANA	CORTEZ	LISBET MILAGRITOS
3	01308430	BALCONA	BALCON	ANGEL
4	40740581	BAQUERIZO	PEREZ	LAURA MILAGROS
5	41161444	CAHUATA	ESQUIVEL	KATIA
6	41411028	CCALLO	CARAZAS	ANGELICA MARIA
7	43752424	CHAUCA	SANCHEZ	CELIA ROXANA
8	09788423	CRUZ	MENDEZ	ELVA BENERANDA
9	41699050	FLORES	QUISPE	ALAIN DUDLEY
10	40430634	FLORES	TERRAZAS	GABRIEL ESTALIN
11	47615878	GARCIA	HANCCO	KATHERINE MICHEL
12	42828480	HERRERA	TAYPE	VICENTE
13	70049933	JIMENEZ	PALOMINO	PAMELA DEL ROCIO
14	44032205	LEIVA	HUAMANYALLI	JOSE MIGUEL
15	43026200	LOAIZA	TAPIA	ANDREA DEL PILAR
16	23693117	MAURICIO	CORASMA	JENY
17	42075161	ORDOÑEZ	CHOQUE	LUIS ALBERTO
18	80608950	ORELLANA	HUAMANÑAHUI	JULIO CESAR



## Academia de la Magistratura

19	42839898	PAZOS	PINEDO	GLENDY DENISSE
20	40195875	QUISPE	HUANCA	EDISON
21	41069559	RENTERIA	AÑI	LUIS ALBERTO
22	47898287	SILVA	CHIRINOS	JUAN FRANCISCO
23	46395579	TEMPLO	CORCINO	VICTOR FERNANDO
24	42904853	YUPANQUI	ADUVIRI	MICAELA EDITH
25	45594489	ACUÑA	RIVAS	JHONATAN JUAN
26	47367428	CORAL	ALVAREZ	DEYSI PAOLA
27	71805534	CCORIHUAMAN	FERNANDEZ	DAYSI AZUCENA
28	44961951	CRUZ	PACHERRE	JOSE LUIS
29	44738122	DEL AGUILA	CUBAS	ANDRES GABRIEL
30	22499457	ESPINOZA	TELLO	ERICA PATRICIA
31	72279557	HUANUCO	HUAMAN	EDITH MARILYN
32	46478694	LOPEZ	LIMACHE	KARINA YOLANDA
33	48007909	PATIÑO	ROMERO	JULISSA ELENA
34	72299156	QUIROZ	MORALES	WILLIAN ANDERSON
35	45899032	QUISPE	ATA	YANET LISBET
36	41568126	RIOS	NAVARRO	ROCIO
37	75778920	SERRANO	GRANDA	SILVIA FANNY
38	45921235	TINTAYA	CARBAJAL	NIEVES
39	40487339	TRUJILLO	MONTESINOS	OMAR
40	72909006	VARGAS	CEDILLO	YESSSENIA ELIZABETH
41	72008056	VASQUEZ	SIMBORTH	DIEGO GIORDANO
42	70036252	YALTA	ROJAS	MANUELITA ELDAD
43	70525514	CARRANZA	MAYO	MANUEL SANTI

Por abandono de la actividad a la que fueron admitidos, que no han adquirido la condición de discentes.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento registre a los postulantes admitidos detallados en el artículo segundo de la presente Resolución con abandono del Curso Especializado a Distancia: “**DETENCION PRELIMINAR Y PRISION PREVENTIVA**”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021 cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución de Dirección Académica N° 331-2021-AMAG-DA, conforme a lo contemplado en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.

**Artículo Cuarto.** - Disponer que la Oficina de Tesorería releve de las obligaciones económicas a los postulantes admitidos detallados en el artículo segundo de la presente Resolución que los excluye por abandono de la relación de admitidos del Curso Especializado a Distancia “**DETENCION PRELIMINAR Y PRISION PREVENTIVA**”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, aprobada con Resolución N° 331-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021.

**Artículo Quinto.** - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente Resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería



## *Academia de la Magistratura*

y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
Directora Académica (e)

NBIR/mcg